CONTRATO No:	023-2026
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	EL ROSAL S.A. E.S.P.
NIT:	900.322.072-7
CONTRATISTA:	**CRISTIAN CAMILO SARMIENTO GIRALDO**
NIT. C.C.No.:	1.070.952.521 DE FACATATIVA
OBJETO:	*SUMINISTRO PAPELERÍA IMPRESA, ELEMENTOS PUBLICITARIOS QUE INCENTIVEN EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE LA COMUNIDAD HACIA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.S.P..*
VALOR:	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M.CTE. incluidos todos los impuestos a que haya lugar**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES**

Entre los suscritos, **JUAN ANDRÉS SOTO RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.447.887 de Facatativá, vecino de El Rosal en su calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal S.A. E.S.P. y como representante legal de la misma, calidad que se acredita por la Junta Directiva mediante acta No. 003 de Diciembre 4 de 2019 y Resolución de nombramiento No. 125 de Diciembre 27 de 2019, con acta de posesión 001 de Mes Enero 2020, de la Junta Directiva y debidamente posesionado, por una parte, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** y por la otra **CRISTIAN CAMILO SARMIENTO GIRALDO,** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.070.952.521 DE FACATATIVA, actuando en nombre propio, quien para los efectos de la presente se denominará. **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **A.)** Que de conformidad con lo preceptuado en El Acuerdo No. 007 de noviembre 26 de 2021 por medio del cual se expidió el Manual de contratación y modificado con el Acuerdo No. 002 de Agosto 28 de 2025 de la Honorable Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo El Rosal SA ESP. y en especial a lo establecido en el Capítulo III, Articulo décimo sexto. Contratos sometidos al procedimiento de solicitud de una oferta u oferta única "…por ser un contrato inferior a 250 SMLV" **B.)** Toda vez que en el Plan Estratégico de la empresa ***AGUA PARA TODOS, MUNICIPIO DE EL ROSAL".***Se tiene como su OBJETIVO ESTRATEGICO ***6.*** *ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Se requiere hacer el presente contrato.* ***C*** La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.S.P., en desarrollo de las competencias institucionales y legales, debe adquirir el suministro oportuno de las impresiones de facturas para poner al conocimiento de los suscriptores o usuarios los valores de los bienes o servicios provistos en el desarrollo del contrato de condiciones uniformes. De

acuerdo a lo previsto en la Ley 142 de 1994 y específicamente a lo estipulado en el Capítulo VI "DE LAS FACTURAS" **D)** sumado a lo anterior se requieren elementos de publicitarios como son pendones portátiles y libretas en papel químico para las solicitudes de servicio, viabilidades y vale de autorización. **E)** Y por otro lado según lo establecido en la POLÍTICAS CORPORATIVAS …" ***ARTÍCULO TERCERO Política de apropiación ciudadana*** *La Empresa es de todos sus usuarios y por ello busca el reconocimiento, la valoración y la pertenencia de la comunidad, para lo cual mantendrá una permanente comunicación y brindará toda la información necesaria para propiciar la participación y el control ciudadano.* ***PARÁGRAFO PRIMERO*** *Buscamos que cada empleado y contratista maneje un diálogo amable y positivo, proyecte una excelente imagen institucional y haga lo necesario para entender y satisfacer las necesidades de los usuarios en forma oportuna, continua y eficiente, de forma que la orientación hacia el servicio sea nuestra primera prioridad..*" ***F)*** **A**sí las cosas EL ROSAL S.A. E.S.P., para dar cometido al cumplimiento de su Misión y los Cometidos Estatales se debe promocionar su imagen institucional buscando posicionar la EMPRESA en el corazón de los Rosalunos y sus trabajadores directos e indirectos. Y entre todos cuidemos esta empresa que es mía, suya y de todos los Rosalunos. **G)** Que en la empresa EL ROSAL SA E.S.P. se hace necesario adquirir las señales de seguridad, para poder dar cumplimiento a la Ley 9 de 1979, la cual se considera la Ley marco de la salud ocupacional hoy Seguridad y Salud en el Trabajo, contiene los deberes y derechos de los empleadores y los trabajadores, así como las precauciones que se deben tener en las industrial a nivel de higiene y seguridad en el trabajo. **H)** Sin embargo, la Resolución 2400 de 1979 establece algunas disposiciones concretas sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo en el territorio nacional. **I)** Esta resolución emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se aplica a todos los establecimientos de trabajo con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales y lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades. **J)** De acuerdo a lo anterior, es necesario prestar atención al mobiliario de oficina y las sillas son parte fundamental de este mobiliario ya que se debe procurar que los trabajadores, según la naturaleza de sus actividades, efectúen sus labores sentados y cómodos, es por esto que, teniendo en cuenta lo mencionado, se recomienda adquirir unas sillas ergonómicas que permitan mantener una higiene postural y un confort adecuado para que los trabajadores estén satisfechos en su área durante la jornada laboral. **K)** Por lo anteriormente expuesto resulta oportuno conveniente y necesario contratar, *PAPELERÍA IMPRES , SEÑALES DE SEGURIDA Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS QUE INCENTIVEN EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE LA COMUNIDAD HACIA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.S.P.* **L)** Teniendo en cuenta la cuantía y el objeto del contrato se decidió realizar el proceso de selección del contratista mediante lo reglado en el MANUAL DE CONTRATACION en el ARTICULO DECIMO SEXTO invitación a una sola oferta u oferta única .**LL)** Que existen estudios previos de necesidad, oportunidad y conveniencia según los cuales la Empresa requiere esta contratación en razón a dar cumplimiento a la Ley 142 de 1994 y especialmente al artículo 31 **M) - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Manifiesta bajo la gravedad del juramento que al suscribirse el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4.

Artículo 44 y artículo 66 de la ley 142 de 1994, y las demás reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades. **N)** Teniendo en cuenta los literales antes mencionados las características del contrato quedaran así: Atendiendo lo anterior las partes acuerdan regularse por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se** obliga a **SUMINISTRO *PAPELERÍA IMPRESA Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS QUE INCENTIVEN EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE LA COMUNIDAD HACIA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.S.P*. SEGUNDA. - LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones: **1.** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, el cumplimiento del Art, 50 Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 (pago de planilla de seguridad social) El contratista se compromete a pagar oportunamente la afiliación en salud, pensión y Riegos Profesionales, como cotizante directo en los porcentajes previstos en la Ley**. 2.** El contratista debe conocer y presentar toda la información que se le requiera de acuerdo al sistema integrado de gestión. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad; **4**. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; **5.** Informar oportunamente por escrito a la **Empresa** a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; **6.** Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran; **7.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **8.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Empresa o a terceros; **9**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios**; 10.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; **11**. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia **OBLIGACIONES MINIMAS DEL CONTRATISTA 1.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **2.** Proveer todos los suministros requeridos por el contratante de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos elementos e insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el trasporte y almacenamiento. **3.** De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo. **4.** El CONTRATISTA el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas. **5**. El CONTRATISTA se obliga a mantener los precios de los insumos sin importar la variación de los costos de la materia primas utilizadas para su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materia o elementos importados. **6**. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm previa verificación con el encargado del almacén para el recibo de los elementos. **7**. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, El Contratista deberá estar afiliado a un sistema de pensiones de los previstos por la ley y a un programa de asistencia médico quirúrgico y hospitalario y permanecer afiliado al mismo durante la vigencia del contrato. **8**. Cumplir con el objeto del contrato en

la forma y tiempo pacto. **9.** Atender las consultas y sugerencias del Gerente, o del funcionario que se asigne al efecto, respecto del objeto **10**. el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del presente contrato **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Pagar oportunamente en los plazos y condiciones pactadas el valor del presente contrato. **2.** Suministrar al contratista la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las actividades realizadas objeto del presente contrato. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE. incluidos todos los impuestos a que haya lugar,** a los precios unitarios según el anexo uno COTIZACION que hace parte integral de este contrato; suma que LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA de las siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo a los suministros, previa presentación del informe correspondiente y previa certificación expedida por el supervisor del contrato y de la cuenta de cobro y/o factura.. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA** no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El sistema de pago del contrato de suministro será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO TERCERO: LA EMPRESA** previa autorización expresa del **SUPERVISOR**, se desembolsará los pagos en cheque o a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere de cumplir con todos los requisitos exigidos por el ROSAL SA ESP para el trámite del desembolso. **PARAGRAFO CUARTO**: **incluidos todos los impuestos a que haya lugar**, en todos los contratos y sus adicciones. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. . **SEXTA - GARANTIA.-** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la empresa EL ROSAL .S.A.E.S.P. garantía única de cumplimiento otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada que amparen los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO**: Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia igual a la del contrato y Cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento**. B) CALIDAD DEL SUMINISTRO**: Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el 5% del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de su constitución. **SEPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. En desarrollo de la labor contratada actuará con libertad y autonomía técnica y administrativa, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del cumplimiento de la misma. **OCTAVA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.03 "Impresos y Publicitarios", del Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2026, según Disponibilidad Presupuestal No. 2026000014 de Enero (02) de Dos Mil Veintiséis (2026). **NOVENA. - SUPERVISIÓN**: LA EMPRESA ejercerá la vigilancia del presente contrato por medio de un supervisor, función que será ejercida por el Técnico Comercial o quien haga sus veces, según acta de asignación, cuyas funciones específicas, además de las ordinariamente aceptadas, será aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar. **DECIMA. - APLICACIONES Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato la EMPRESA tendrá la facultad de imponerle multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta la concurrencia del 2% del valor del mismo**. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor. total, del contrato, que este debe pagar si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato y sub-contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la EMPRESA. En el texto de los sub-contratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa. **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES:** Cuando por circunstancias especiales LA EMPRESA establezca la necesidad de modificar el término o el valor del contrato, se podrá suscribir un contrato adicional, cuya cuantía no excederá el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. El contrato adicional modificatorio del valor, se perfeccionará por el hecho de su suscripción, pero requerirá previo registro presupuestal, la modificación del término solo requerirá la suscripción del contrato adicional y la prórroga de las garantías de ser necesario. La adición o modificación, se agregará al contrato original y formará parte integral del mismo. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRINCIPIOS APLICABLES:** Al presente contrato se aplicarán al favor de la **EMPRESA** los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral establecidos en las normas del código de comercio y código civil. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada por LA EMPRESA la terminación o la caducidad del contrato EL CONTRATISTA entregará inmediatamente el proyecto, en el estado en que se encuentre, así como la parte de los anticipos no invertidos o utilizados y que no haya amortizado; si así no procediere LA EMPRESA podrá tomar posesión del proyecto en diligencia que hará constar en acta respectiva que contendrá en inventario de la gestión realizada, los equipos materiales y demás elementos de propiedad de la EMPRESA, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare y las demás

especificaciones que se precisen para la posterior liquidación. Dicha acta será suscrita por LA EMPRESA, el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, si accede a ello, si el último no compareciere o haciéndolo se negare a firmar, se dejará constancia de tal hecho y se liquidará el contrato con base en lo constado en el acta. **PARÁGRAFO:** Cuando el contrato terminare por mutuo acuerdo o expiración de su término o del plazo para la realización del objeto contractual, deberá liquidarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del evento respectivo. **DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente contrato, en los siguientes casos **A.)** Por muerte de EL CONTRATISTA; **B.)** Por el hecho de haberse colocado EL CONTRATISTA a juicio de la EMPRESA, en situación de imposibilidad física de cumplir el objeto contractual; **C.)** Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presumirá por LA EMPRESA por declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, intervención de empresa por autoridad competente, cesación de pagos o embargo judicial de EL CONTRATISTA. **D.)** Por suspensión injustificada en la ejecución del objeto contractual. **E.)** Cuando se compruebe falsedad imputable al CONTRATISTA de cualquier documento aportado a este contrato. **F.)** Cuando a juicio de la EMPRESA se presente incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contractuales, imputable a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**. Presentada una causal de caducidad**,** LA EMPRESA queda facultada para optar por su declaratoria o por la adopción de medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo que más convenga a los intereses de la EMPRESA**. DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 931 de 2009, mantendrá indemnidad a la empresa de cualquier reclamación que se genere por sus actuaciones dentro de la ejecución contractual. **DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Sin perjuicio de concurrir a la jurisdicción competente, las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, buscarán solucionarse a través de los mecanismos de conciliación y transacción de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley. **DÉCIMA NOVENA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante la Empresa el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03 y 2800/03 **VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de los tribunales **VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL AMBIENTAL:** El CONTRATISTA está obligado a cumplir la legislación ambiental vigente. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal H) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 Protección de Datos Personales, todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma **VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere la disponibilidad, registró presupuestal correspondiente, el encontrarse al día en el pago de los aportes en seguridad social.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato además de la propuesta técnica y económica y de los señalados en la cláusula anterior, el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia, y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo del objeto del mismo.

Para constancia se firma en El Rosal Cundinamarca, a los Veintisiete (27) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

LA EMPRESA:	**CONTRATISTA:**
ING. JUAN ANDRÈS SOTO RODRIGUEZ R.L. EL ROSAL S.A. E.S.P. C.C. 11.447.887 DE FACATATIVA	CRISTIAN SARMIENTO **CRISTIAN CAMILO SARMIENTO GIRALDO** C.C. 1.070.952.521 DE FACATATIVA

	Nombre	Año Contractual	Firma
Proyectó	Gina Natalia Aponte Pulido / Técnico Administrativo	2026	Ok
Revisó	Dr. Felipe Torres Hidalgo / Asesor Jurídico Externo	2026	Ok
Aprobó	Juan Andrés Soto Rodríguez / Gerente S.A. E.S.P.	2026	Ok
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1	*adhesivo color*	$ 1,800
2	*afiche 1/4 pliego full color*	$ 5,500
3	*afiches 1/2 pliego full color 4x 0*	$ 6,000
4	*afiches tabloide a color*	$ 7,500
5	*avisos señalización metálicos externos*	$ 435,000

6	*avisos señalización poliestireno 20 x30*	$	38,500
7	*bolsas ecológicas marcadas 1 tinta*	$	12,500
8	*banner full color*	$	66,500
9	*bastidor mt2 en tubo metálico*	$	158,000
10	*caja archivo x200*	$	11,500
11	*carnet identificación incluye gancho y porta carnet o brazalete*	$	21,900
12	*carpetas blancas impresas 1 tinta*	$	6,700
13	*carpetas plastificadas con gancho*	$	8,800
14	*cuaderno publicitario, medio oficio pasta dura a calor 80 hojas*	$	22,500
15	*encuestas tamaño carta 1x0*	$	550
16	*enmarcación tamaño 1/8*	$	94,500
17	*facturas preimpresas full color 4x1*	$	800
18	*mug blanco marcado incluye caja*	$	15,500
19	*libretas vale autorización*	$	28,200
20	*papel membretes carta*	$	790
21	*pendón banner 70 x 100*	$	61,000
22	*pendones - porta pendón tipo roll up*	$	315,000
23	*recibos de caja*	$	350
24	*reglamento interno de trabajo pliego - enmarcado en aluminio*	$	28,900
25	*retablo 1/4 de pliego*	$	161,000
26	*sello automático ref844*	$	64,000
27	*cartillas condiciones de servicio*	$	10,400
28	*retablos tamaño carta*	$	12,000
29	*sombrillas marcadas 1 tinta*	$	52,500

30	*talonario solicitud del servicio*	$	35,500
31	*talonario vale autorización*	$	35,500
32	*talonario viabilidad*	$	35,500
33	*tarjeta imán- nevera 9x5 cm*	$	7,500
34	*vinilo laminado metro cuadrado instalado*	$	184,800
35	*tablero acrílico borrable*	$	189,500
36	*vinilos corte metro*	$	69,500
37	*vinilos laminados*	$	92,500
38	*plaquetas marcación maquinaria en acero inoxidable*	$	22,500
39	*volantes media carta impresión 4x0*	$	300